



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION

Purificación, diecisiete (17) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : Proceso Verbal Especial - División por venta.
Demandantes : Deyanira Castañeda Gaitán
Lucy Castañeda Lozano
Greif Castañeda Lozano
Astrid Castañeda Lozano
Demandados : Yurany Castañeda Lozano
Albeiro Castañeda Lozano
Yenni Castañeda Lozano
Alexander Castañeda Lozano
Argenis Castañeda Lozano
Radicación : 73-585-31-12-001-2021-00128-00.

Como la demanda presentada reúne los requisitos contenidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 5° y 6° del Decreto 806 de 2020, es acertado proceder a su admisión.

De otro lado, en atención a la solicitud de medidas cautelares se decretará la inscripción de la demanda y para el secuestro se fijará la correspondiente caución de conformidad con los preceptos establecidos en los artículos 409 y 590 numeral 2 del código precitado.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

1°. Admitir la demanda de la referencia. Dese el trámite legal procesal previsto en el Libro 3, sección 1, Título III, Capítulo III del Código General del Proceso.

En consecuencia, notifíquese esta decisión a los demandados conforme a la ley - artículos 291 a 293 ibidem o el artículo 8° del Decreto 806 de 2020- y córraseles traslado por el término de diez (10) días.



2°. Inscribir la demanda en el F.M.I. numero 368-37818 de la O.R.I.P. de Purificación. Comuníquese.

3° Fijar la suma de \$110.000.000 como caución a cargo de la parte demandante para el decreto y practica de la cautela de secuestro de inmueble que pidió.

Préstese la caución en el término de ocho (8) días por cualquiera de los medios previstos en la ley -artículo 603 y 604 del Código General del Proceso-.

4° Reconocer personería al abogado Dr. Jorge Andrés Morales Romero para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder adjunto.

NOTIFIQUESE

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9879561abcded74aee2e830b17142e717a754046ea3002a0f11a179a326c8d**

Documento generado en 17/01/2022 11:02:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>